750000064123

AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTES ESCENICAS (IMAE)
GRAN TEATRO DE CORDOBA
COMISIÓN DE VALORACIÓN
Departamento de Administración
Teatro de la Axarquia
Avd. Menendez Pidal s/n
c.p 14004 Córdoba

EXP. 2014/004

Rafael Peña Saco mayor de edad con DNI 30512851 Q y domicilio social en C. Hermano Juan Fernández 19, 2-F, c.p 14014 (Córdoba) como representante legal de la empresa Rafael Peña Saco entidad adjudicataria de la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de las diversas instalaciones de climatización en los teatros del I.M.A.E Gran teatro de Córdoba ante esta Comisión COMPARECE Y EXPONE:

Que con motivo de las puntuaciones otorgadas en el expediente de referencia, interesa al derecho de esta parte ejercitar su derecho previsto en el artículo 35 e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formulando las siguientes,

ALEGACIONES

PRIMERO: En el apartado 12.2 del pliego de cláusulas administrativas, se indican los criterios subjetivos de adjudicación dependientes de un juicio de valor dividido en dos apartados:

-Respecto del primero de ellos "Reducción del tiempo de respuesta de 48 horas en averías"

Esta parte muestra su conformidad con el criterio adoptado por el órgano de valoración a la hora de ponderar las ofertas propuestas por los licitadores que han ofrecido unos tiempos de respuesta distinguiendo entre servicios urgentes y otros servicios en general, estando conforme en la media aritmética efectuada, entendiendo que el tiempo medio de respuesta en estos casos se puede generalizar en 1,30 hora; no obstante se entiende que dicho tiempo no puede ser aplicado y puntuado en beneficio de la empresa EULEN S.A, que no ha ofertado tiempo alguno de respuesta en avisos no urgentes, y sin embargo la puntación obtenida es la misma que la de esta parte sin tener en cuenta que siempre que no se trate de un servicio urgente el tiempo de respuesta según EULEN S.A se desconoce y aún podría incluso superar las 48 horas.

Por tanto en dicha valoración del tiempo de respuesta, no ha primado un trato equitativo en la ponderación de las ofertas propuestas y ello no se dice de forma baladí sino que de la mera comparación de los tiempos ofertados por otros licitadores o proponentes observamos que el tiempo máximo para la resolución de las averías se cuantifican exclusivamente en reparaciones de urgencias otorgándole la misma puntuación que a los licitadores que ofertan tiempo máximo para la resolución de la

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
IMAE - ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD
Nº Carpeta. CORE/2014/00061629
Nº Doc. 76981-2014 (1 de 1)
Nº Entrada 404-2014
Fecha 02/06/2014 14:39

avería de urgencia y además, conjuntamente, ofertan el tiempo de respuesta para el resto de las averías. Dicha empresa se estaría beneficiando de un tiempo de respuesta que realmente ni ha ofrecido ni ha garantizado, causando una enorme indefensión al resto de los licitadores y concretamente al abajo firmante y ello porque somos los únicos proponentes que hemos acotado todos los tiempos de respuesta en averías, sin ello deba beneficiar a otros proponentes que no se han pronunciado sobre el tiempo de respuesta en caso de no tratarse de un aviso urgente.

-Respecto del segundo de ellos **"Otras mejoras"**

Igualmente en este apartado manifestamos nuestra disconformidad ello por los siguientes motivos:

-En primer lugar, disconforme con la valoración otorgada en relación al apartado **"mano de obra en averías"** ya que la puntuación máxima es de4,5 puntos y tan sólo se nos han dado 1,50 puntos, y ello, a pesar de haber hecho la mejor oferta, puesto que; la mano de obra de cualquier avería de mantenimiento correctivo se ofrece GRATIS las 24 horas del día durante los 365 días del año, por tanto este proponente entiende que, no siendo posible una oferta más beneficiosa que, la gratuidad de los servios de avería todos los días del año durante 24 horas**, la puntuación que correspondería es la máxima de 4,5 puntos,** considerando absolutamente arbitraria la puntuación otorgada conculcando los mas elementales criterios de equidad que deben de presidir en esta fase.

-En segundo lugar, disconforme con la valoración otorgada en relación al apartado **"desplazamiento en averías"** ya que la puntuación máxima es de 3 puntos y tan sólo se nos han dado 1,17 puntos, y ello, a pesar de haber hecho la mejor oferta, puesto que; el desplazamiento por avería se ofrece GRATIS las 24 horas del día durante los 365 días del año, por tanto este proponente entiende que, no siendo posible una oferta más beneficiosa que la gratuidad de los servios de desplazamiento todos los días del año durante 24 horas, **la puntuación que correspondería es la máxima de 3 puntos** considerando absolutamente arbitraria la puntuación otorgada conculcando los mas elementales criterios de equidad que deben de presidir en esta fase.

-En tercer lugar, disconforme con la valoración otorgada en el apartado "**descuento en repuestos**", se hace una oferta que no es un descuento sino un compromiso de gratuidad en la sustitución periódica de poleas/correas de transmisión entendiendo igualmente que siendo la oferta más beneficiosa, **"la gratuidad", la puntuación otorgada a este licitador debiera haber sido la máxima con 3 puntos** y no 2,5 puntos considerando absolutamente arbitraria la puntuación otorgada conculcando los mas elementales criterios de equidad que deben de presidir en esta fase.

-En cuarto y último lugar, disconforme con la valoración otorgada en el apartado "**aumento de periodicidad en revisiones**" puesto que, este proponente, ha mejorado el número de revisiones respecto del resto de los licitadores y en abstracto en un 32,11% en total, mejorando el número de revisiones en un 58,82% en los equipos del Teatro Axarquía, y en un 37,5 % las revisiones en los equipos y aparatos del Teatro Góngora; entendiendo **que procede la máxima puntuación, 1 punto** y no 0,5 puntos considerando absolutamente arbitraria la puntuación otorgada conculcando los mas elementales criterios de equidad que deben de presidir en esta fase.

Es por todo ello por lo que debe de revisarse la puntuación dada al proponente "Rafael Peña Saco" ya que es la empresa económicamente más ventajosa.

Por lo expuesto

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
IMAE - ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD

Nº Carpeta.	CORE/2014/00061629
Nº Doc.	76981-2014 (1 de 1)
Nº Entrada	404-2014
Fecha	02/06/2014 14:39

SOLICITO A ESE ORGANISMO, tenga por presentado este escrito junto con sus copias se sirva admitirlo y acuerde según se pide en el cuerpo de este escrito rectificar las puntuaciones accediendo a las solicitadas por ser la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.

En Córdoba a 2 de Junio de 2014

Fdo. Rafael Peña Saco.

Rafael Peña
CLIMATIZACIÓN
N.I.F.: 30.512.851 - Q
C/ Hno. Juan Fernández 21-23
Teléfono y Fax: 957 255 083 • Móvil: 635 716 995
14014 CÓRDOBA

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	IMAE - ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD
Nº Carpeta.	CORE/2014/00061629
Nº Doc.	76981-2014 (1 de 1)
Nº Entrada	404-2014
Fecha	02/06/2014 14:39